

GODOY VAZQUEZ, M. Olaya: *Régimen jurídico de la tecnología reproductiva y la investigación biomédica con material humano embrionario*. Dykinson, Madrid, 2014. Monografía. 385 páginas.

por

M.<sup>a</sup> ISABEL DE LA IGLESIA MONJE  
*Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil*  
*Acreditada a Titular de Universidad*  
*Universidad Complutense de Madrid*

La autora de este libro es profesora de Derecho Público de la Universidad de Vigo y también abogada en ejercicio como puede comprobarse en la forma de enfocar los problemas y sobre todo en las soluciones que propone y aporta.

No es la primera obra que realiza, pues tiene publicados varios artículos en diversas revistas jurídicas, pero sí es la primera de cierta envergadura pues en ella se recogen los capítulos principales de su Tesis Doctoral. Estamos ante un maduro estudio jurídico, de gran rigor, con análisis de cuestiones interesantes y examen de decisiones jurisprudenciales.

El tema que nos propone la autora es de suma actualidad e interés porque se analizan desde la perspectiva jurídica, dos normas relacionadas entre sí como son la *tecnología reproductiva* y la *investigación biomédica con material humano de origen embrionario*. Normas que realmente dependen de enfoques ideológicos y económicos asentados sobre planteamientos de ética civil aplicados a las innovaciones de la biomedicina.

No debemos olvidar que el asunto abordado ha tenido un desarrollo progresivo no solo en el ámbito médico, sino en el contexto social y en la evolución del derecho de familia pues ha permitido tener hijos a parejas infértiles, descendencia a mujeres solas sin pareja, y a parejas homosexuales, a progenitores enfermos almacenar sus gametos para una procreación futura, y, en el campo de la medicina ha evitado la transmisión de enfermedades congénitas, o la posible selección de embriones por su idoneidad genética en beneficio de terceros... Teniendo en cuenta, además, las posibilidades futuras en continua transformación que se nos escapan, pues el tema tiene una potencialidad sin precedentes.

El libro contempla una materia interesante y de actualidad que, de forma ordenada y comprensiva, aclara todas estas cuestiones haciendo una revisión crítica desde la normativa actual, haciendo hincapié en cuestiones importantes como el anonimato de los donantes de gametos, la eficacia de los convenios de gestación por sustitución suscritos en el extranjero, el acceso a la maternidad en solitario, la determinación de la doble maternidad por manifestación, la selección de embriones en beneficio de terceros, las investigaciones con embrio-

nes, la clonación terapéutica, la ineficacia de los mecanismos de control de los centros autorizados... Pero la autora va más allá, y propone una modificación de la normativa vigente para adaptarla a la realidad científica, social y jurídica.

La profesionalidad y el buen hacer de la Doctora GODOY no solo consiste en poner de manifiesto la vertiginosa evolución de la materia tratada y de sus novedosas aplicaciones en ámbitos científicos ajenos a la medicina reproductiva, sino las lagunas, vacíos jurídicos y procedimientos que no están expresamente prohibidos... cuestiones que llegan incluso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal Supremo de Estados Unidos y que han resuelto cuestiones sobre la exclusión de la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas logradas a partir de la destrucción de embriones, o la exclusión de la patentabilidad de genes humanos.

La monografía se inicia con el prólogo de la Catedrática doña María ROCA que nos presenta a la autora en todas sus facetas profesionales e investigadoras.

El volumen se divide en tres capítulos. En el primero se hace un repaso sumario sobre la biología reproductiva en la comunidad internacional. Su importancia se centra —cómo señala la autora con acierto— en los conflictos entre los derechos y las libertades fundamentales del hombre surgidos de estas técnicas y la necesidad de la respuesta jurídica internacional uniforme. Indicando convenientemente que con la globalización los resultados científicos deben ser patrimonio de la humanidad con independencia del país en el que se han producido.

En el capítulo segundo, se realiza el análisis de la evolución legislativa seguida en nuestro país, abordando además el examen de la legislación específica adoptada por algunas Comunidades Autónomas.

Pero donde realmente se plasma la capacidad investigadora y el análisis crítico de la autora es en el capítulo tercero. En él se emprende un estudio de los derechos y libertades afectados por las técnicas de reproducción asistida que en ocasiones resultan contrapuestos en programas de asistencia médica a la reproducción, o en investigaciones biomédicas con material embrionario. Insiste en que se conjugan intereses diversos como la libertad de investigación, la protección de la vida humana en desarrollo, la libertad de conciencia, el derecho a la maternidad, el derecho a la intimidad, el derecho a conocer el propio origen biológico, todo ello desde una perspectiva multidisciplinar. Examen que se realiza teniendo en cuenta los criterios de oportunidad política del propio legislador en cada momento, social, económica y de política legislativa.

Acertadamente observa, dentro del control de los centros privados, la ausencia de una limitación legal o reglamentaria de la licencia otorgada y el establecimiento de un cupo máximo de licencias, incluso la inexistencia de un cuerpo especial de inspectores con conocimientos específicos en la materia, lo que dificulta la posibilidad de detectar actuaciones susceptibles de sanción.

Resulta interesante su observación en relación con la necesidad de consentimiento informado de todos los sujetos implicados en el programa de asistencia médica a la procreación. Muestra su conformidad con la ley en este tema estableciendo que en estos procedimientos de reproducción asistida el consentimiento tiene que ser personalísimo sin que quepa sustituirlo por razones de urgencia ni de salud pública.

Relevantes son sus conclusiones en cuanto a la gestación por sustitución, insistiendo, de acuerdo con nuestro marco jurídico, que la autodeterminación de la madre subrogada para alquilar su útero se encuentra limitada, en base a que ni el cuerpo humano ni sus funciones esenciales pueden constituir el objeto de un contrato, sin olvidar que el hijo nacido a través de esta técnica ve incremen-

tada su vulnerabilidad si se le deja a merced de las cláusulas contractuales que no aseguran ni la protección de sus intereses, ni sus derechos. Insiste en que su admisión significaría una comercialización de la filiación que dependería de la capacidad adquisitiva de los padres.

Otra de las cuestiones sugestivas que aborda es la posibilidad introducida por el legislador de 2006 de elección de embriones con una composición genética óptima para servir como donante a un tercero. Posibilidad que podría atentar contra la dignidad y el valor del ser humano al instrumentalizarlo como material creado artificialmente en beneficio del tercero, y que insiste en que chocaría con numerosos Instrumentos internacionales suscritos por España.

En definitiva, el lector tiene entre sus manos una magnífica monografía que pone de manifiesto la actual realidad de la tecnología reproductiva y la investigación biomédica con material humano embrionario en el ámbito del derecho internacional y en el derecho español. La autora presenta una excelente documentación y un análisis riguroso de la materia haciendo de este trabajo un punto de referencia para entender la problemática planteada. Motivo por el cual felicito a la autora por la solidez de la obra, su coherencia y su atrayente lectura.